



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06719-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
15:03:44

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
15:05:07

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002696

ACTA ELECTORAL N.º 083231-93-L
EUROPA
ITALIA
ROMA

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
14:40:31

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Ilegibilidad en el total de votos impugnados.
2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*.
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. En ambos ejemplares, el total de votos impugnados fue corregido, por lo que no se logra distinguir cual es la cifra.
 - b. En las observaciones de la sección del acta de escrutinio se observa lo siguiente: *"En los votos impugnados hubo un error"*.
4. **Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en ambos ejemplares no se consignó de forma legible el total de votos impugnados; por tanto, considerando las observaciones del acta de escrutinio, se debe considerar la cifra **0**. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
14:29:19

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 083231-93-L.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos impugnados** la cifra **0**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

